



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 16 de marzo de 2009  
(OR. en)**

**7448/1/09  
REV 1**

**FISC 31  
POLGEN 53**

**INFORME**

---

del: Consejo ECOFIN  
al: Consejo Europeo de Primavera (19 y 20 de marzo de 2009)  
Asunto: Tipos reducidos del IVA  
– Acuerdo logrado en el Consejo ECOFIN del 10 de marzo

---

El Consejo Europeo de diciembre de 2008 pidió al Consejo (ECOFIN) que resolviera, antes del mes de marzo de 2009, la cuestión de "la posibilidad, para los Estados miembros que lo deseen, de aplicar unos tipos de IVA reducidos en determinados sectores".

El Consejo (ECOFIN) ha mantenido un debate exhaustivo sobre el sistema de tipos reducidos del IVA en general, y ha concluido lo siguiente:

- **RECUERDA** que los tipos reducidos del IVA pueden tener repercusiones económicas positivas o negativas según las circunstancias, de manera que, antes de que un Estado miembro decida recurrir a esta opción y aplicar tipos reducidos del IVA, ha de estudiar siempre otras posibles soluciones más eficientes.
- **HA LLEGADO A UN ACUERDO POLÍTICO** para que todos los Estados miembros, mediante una modificación de la Directiva 2006/112/CE, tengan la opción de aplicar tipos reducidos del IVA con carácter permanente a las actividades siguientes:

1. Sin perjuicio del anexo III de la Directiva 2006/112/CE, los servicios enumerados en el anexo IV de la Directiva 2006/112/CE
  - Pequeños servicios de reparación de bicicletas, calzado y artículos de cuero, prendas de vestir y ropa blanca (incluida la reparación y arreglo).
  - Limpieza de cristales y limpieza de viviendas particulares.
  - Servicios de asistencia a domicilio (como la ayuda doméstica, el cuidado de niños y la ayuda a los ancianos, enfermos o discapacitados);
  - Peluquería.
  - Rehabilitación y reparación de viviendas particulares, con exclusión de los materiales que representen una parte importante del valor del servicio suministrado.
2. Servicios de restauración.
3. Libros en cualquier clase de soporte.
4. y para autorizar a Portugal a que aplique un tipo reducido de IVA a los peajes de los puentes en la zona de Lisboa, así como para autorizar a Chipre a aplicar un tipo reducido de IVA a GPL en bombonas.

Todos los demás elementos de la propuesta de la Comisión de 2008 no podrán ser objeto de un tipo reducido del IVA.

- TOMA NOTA, de acuerdo con el resultado de los estudios económicos pertinentes de evaluación del impacto del tipo reducido de IVA por razones medioambientales, de que los tipos reducidos de IVA como instrumento para la consecución de objetivos medioambientales, sólo son procedentes en cierta medida.
- TOMA NOTA de la intención de la Comisión de presentar una propuesta para prorrogar dos años la excepción del Reino Unido en lo que se refiere a la autoliquidación y DECLARA que apoya la prórroga.
- INVITA a la Comisión a que presente, antes de que expire el período transitorio de Malta para mantener su tipo nulo de IVA en vez del tipo reducido del 5% para los suministros de productos alimenticios y farmacéuticos el 31 de diciembre de 2010, la oportuna propuesta para prorrogar dicha propuesta hasta la adopción de los acuerdos definitivos que se mencionan en el artículo 402 de la Directiva 2006/112/CE y DECLARA que apoya la prórroga.

**Declaraciones que se harán constar en el Acta del Consejo**

**Declaración de Alemania, Austria, Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Hungría, Letonia y Lituania sobre el acuerdo relativo a tipos reducidos de IVA**

Alemania, Austria, Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Hungría, Letonia y Lituania no desean hacer uso del ámbito de aplicación ampliado de tipos reducidos de IVA, hacen un llamamiento a los demás Estados miembros para que muestren similar contención en la aplicación de tipos reducidos para evitar efectos contagiosos y observan que más tipos reducidos de IVA:

- reducirán la base impositiva y supondrán un carga para la Hacienda pública;
- sólo supondrán ganancias y, probablemente, mayor empleo en los sectores que puedan optar a tipos reducidos de IVA, a costa de otros sectores, dejando inalterada la tasa total de empleo;
- incrementarán las cargas administrativas de las empresas y los Gobiernos.

Alemania, Austria, Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Hungría, Letonia y Lituania subrayan que cualquier decisión futura sobre tipos reducidos de IVA debería reducir el ámbito de aplicación global de los tipos reducidos de IVA.